

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001

1

2

3



REPÚBLICA DEL ECUADOR

4



5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

2015	17	01	31
------	----	----	----



FACTURA No. 000004365

## AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

HOSPIFUTURO S.A.

CUANTIA: USD \$ 450.000,00

**MAEM**  
**DI 5 COPIAS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de Marzo del  
dos mil quince, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón,  
doctora **MARIELA POZO ACOSTA**, comparece el señor doctor  
Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, de estado civil casado, en su

1 calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la  
2 compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, tal como se desprende del  
3 nombramiento que como habilitante. El compareciente es de  
4 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta  
5 ciudad de Quito y hábil, a quien de conocer doy fe, en virtud de  
6 haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostáticas  
7 se agrega y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que  
8 me entregan, cuyo tenor es éste:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el  
9 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de  
10 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, contenido en las  
11 siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA:- COMPARECIENTE.-**  
12 Comparece a la celebración de la presente escritura de Aumento de  
13 Capital y Reforma de Estatutos, el señor doctor Manuel Antonio  
14 Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General y por lo tanto  
15 representante legal de la compañía HOSPIFUTURO S.A., tal como  
16 se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta a la  
17 presente escritura.- El compareciente es de nacionalidad  
18 ecuatoriana, casado, mayor de edad, y hábil en derecho para  
19 obligarse y contratar, domiciliado en la ciudad de Quito.-  
20 **CLÁUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES. UNO.-** Mediante  
21 Escritura Pública, otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del  
22 Cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, el siete de agosto de  
23 dos mil uno y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del  
24 Cantón Quito el diecisiete de octubre de dos mil uno, se constituyó  
25 la compañía HOSPIFUTURO S.A. **DOS.-** Mediante Acta de Junta  
26 General Ordinaria Universal de accionistas de la compañía  
27 HOSPIFUTURO S.A., realizada el día veintidós de abril de dos mil  
28 catorce, cuya copia debidamente certificada se agregan como

# Dra. Mariela Pozo Acosta

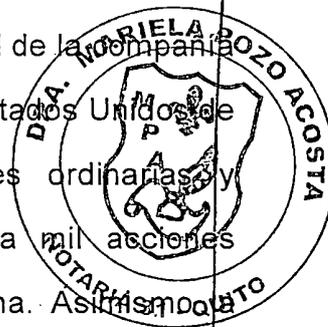


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 habilitante, se aprobó aumentar el capital actual de la compañía en **0000002**  
2 la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares dividido en cuarenta  
3 y cinco mil acciones, treinta mil acciones ordinarias y nominativas de  
4 diez dólares cada una y quince mil acciones preferidas y nominativas  
5 de diez dólares cada una, quedando el capital social de la compañía  
6 en un millón quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
7 América, dividido en ciento veinte mil acciones ordinarias y  
8 nominativas de diez dólares cada una y treinta mil acciones  
9 preferidas y nominativas de diez dólares cada una. Asimismo, la  
10 Junta de Accionistas decidió que se convoque por la prensa a los  
11 accionistas a fin de que ejerzan su derecho preferente en el aumento  
12 de capital. **TRES.-** En la misma acta, se aprobó por unanimidad los  
13 nuevos estatutos Codificados de la empresa, para lo cual se  
14 incorpora los mismos como habilitantes de esta escritura. **CUATRO.-**  
15 Mediante convocatoria por la prensa realizada el doce (12) de mayo  
16 de dos mil catorce (2014), en el periódico La Hora, se comunicó a los  
17 accionistas de Hospifuturo S.A. a fin de que ejerzan su derecho  
18 preferente en el aumento de capital, quienes han ejercido el derecho  
19 preferente de conformidad con el cuadro que se agrega como  
20 habilitante. **CLAÚSULA TERCERA:- AUMENTO DE CAPITAL Y**  
21 **REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS:-** Con base a los  
22 antecedentes señalados el compareciente, señor doctor MANUEL  
23 ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, a nombre y en representación de  
24 la compañía HOSPIFUTURO S.A., en su calidad de Gerente  
25 General, y por lo tanto representante legal de la empresa, otorga las  
26 siguientes declaraciones: **UNO:** Se aumenta el capital de la  
27 compañía HOSPIFUTURO S.A., mediante la emisión de cuarenta y  
28 cinco mil acciones, treinta mil acciones ordinarias y nominativas de



1 diez dólares cada una; y, quince mil acciones preferidas y  
2 nominativas de diez dólares cada una, es decir, en la suma de  
3 CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA, esto es hasta alcanzar la suma de UN  
5 MILLON QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
6 DE AMÉRICA, divididos en ciento veinte mil acciones ordinarias y  
7 nominativas de diez dólares cada una y treinta mil acciones  
8 preferidas y nominativas de diez dólares cada una.- **DOS:-** Este  
9 aumento de capital, se lo realizara mediante la forma y condiciones  
10 establecido en el cuadro de aumento de capital constante como  
11 anexo a esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de  
12 Estatutos. El saldo insoluto cancelarán los accionistas en un plazo  
13 no mayor a dos años. **TRES:-** Se codifica y reforma los Estatutos  
14 Sociales de HOSPIFUTURO S.A. por los que, se incorpora a esta  
15 escritura el texto íntegro de los nuevos Estatutos Sociales de la  
16 Compañía HOSPIFUTURO S.A. **CUATRO:-** El Dr. MANUEL  
17 ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, en calidad de Gerente General  
18 de HOSPIFUTURO S.A., declara bajo juramento lo siguiente: **a)** Que  
19 la compañía HOSPIFUTURO S.A. no es contratista del Estado y no  
20 adeuda al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por aportes  
21 patronales o por otro concepto de índole laboral. **b)** Que la  
22 integración del capital social de la compañía constante en la presente  
23 escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, es correcta y  
24 así ha sido registrado en los libros contables de HOSPIFUTURO  
25 S.A., a los cuales se remite en caso de ser necesario. **c)** Que el texto  
26 íntegro de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía  
27 HOSPIFUTURO S.A., es igual al que reposa en el expediente de la  
28 compañía, al cual se remite en caso de ser necesario. **CINCO:-** Con

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 base a todo lo expuesto, se reforma el nuevo artículo sexto  
2 codificado, de los Estatutos Sociales de la compañía de manera que  
3 en adelante diga: "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL  
4 AUTORIZADO, SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.- El Capital  
5 Autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DE DOLARES  
6 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.000.000,00), y  
7 el Capital Suscrito de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS  
8 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$  
9 1.500.000,00), dividido en ciento veinte mil (120.000) acciones  
10 ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS  
11 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10,00) de valor nominal cada una; y,  
12 en treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ  
13 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 10,00)  
14 de valor nominal cada una . El capital autorizado podrá ser  
15 aumentado con sujeción a la ley previa resolución del Directorio de  
16 la Compañía." **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS**  
17 **HABILITANTES.-** Se incorporan como documentos habilitantes a  
18 esta escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la  
19 compañía HOSPIFUTURO S.A., lo siguiente: a) Actas de Junta  
20 General Ordinaria de Accionistas de la compañía HOSPIFUTURO  
21 S.A., celebrada el veintidós de abril de dos mil catorce, en la cual se  
22 aprueba el aumento de capital y reforma de los estatutos Sociales de  
23 la Compañía; y, b) Nombramiento de Gerente General y por lo tanto  
24 Representante Legal de HOSPIFUTURO S.A. Usted Señor Notario  
25 se servirá agregar las demás cláusulas que se estilan para la plena  
26 validez de este instrumento.- Firmado) Doctor José Capito Alvarez,  
27 matrícula profesional número cuatro mil quinientos setenta y dos del  
28 Colegio de Abogados de Pichincha.- (Hasta aquí la minuta que los

0000004

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE  
HOSPIFUTURO S.A.**

En la ciudad de Quito, D.M., a los veintidós días del mes de abril de 2014, en las instalaciones de la compañía ubicadas en la Avenida 10 de Agosto N35-155 y Df. Nueva Edificio Hospifuturo, piso 9, siendo las 19H00 horas, se reúnen los accionistas de HOSPIFUTURO S.A., con el objeto de celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Compañías vigente.

Asisten a esta Junta los accionistas que firman la hoja de asistencia, según es verificado por Secretaría. Se encuentra presente el 66,67% del capital suscrito y pagado de la compañía en virtud de la convocatoria realizada por la prensa publicada en el diario La Hora de fecha 7 de abril de 2014.

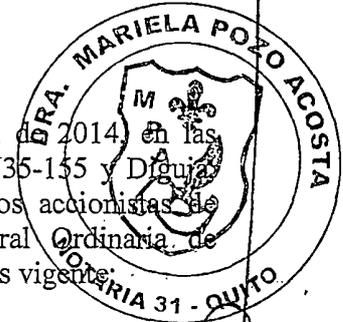
Preside la Junta en su calidad de Presidente Ad-Hoc el señor doctor Gil Berneo Sevilla y actúa como Secretario el señor doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, en su calidad de Gerente General de HOSPIFUTURO S.A.

Una vez verificada por Secretaría la concurrencia del capital suscrito y pagado de la Compañía, la Presidencia declara legalmente instalada la Junta General Ordinaria de Accionistas, a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1. *Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia General.*
2. *Conocimiento y aprobación del informe del Comisario*
3. *Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa*
4. *Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias del ejercicio económico de 2013.*
5. *Nombramiento del Director Médico de Axxis Hospital*
6. *Decisión respecto de los privilegios médicos de los accionistas*
7. *Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio económico 2014.*
8. *Nombramiento de Comisario Principal y suplente*
9. *Aumento de capital de la compañía y reforma de los Estatutos Sociales*
10. *Codificación de los nuevos Estatutos Sociales de la Compañía*

Los accionistas por unanimidad aceptan constituirse en Junta General Ordinaria, así como el tratamiento de todos los puntos del Orden del Día sometidos a su consideración.

La Presidencia declara legalmente instalada la presente Junta General Ordinaria de Accionistas, cuyo desarrollo es el siguiente.



### ***1. Conocimiento y aprobación del Informe de Gerencia General.***

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., otorga la palabra al Gerente General, doctor Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, quien presenta a la Sala el informe de labores de la Gerencia General. Una vez que es leído, el Presidente Ad-Hoc somete a consideración de los accionistas el mismo. Los accionistas felicitan a la administración por la gestión realizada durante el ejercicio económico de 2013. La sala delibera al respecto el informe de la Gerencia General y lo aprueba por unanimidad. Se exceptúa de la contabilización de los votos el voto del accionista Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, por ser el representante legal de la compañía..

### ***2. Conocimiento y aprobación del informe del Comisario***

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., solicita que por Secretaria se de lectura al informe de Comisario de la Compañía, informe que fuera emitido por la señora Tatiana Becerra Beltrán. Una vez que es leído, el Presidente Ad-Hoc somete a consideración de los accionistas el mismo. La Sala delibera al respecto, y lo aprueba por unanimidad.

### ***3. Conocimiento y aprobación del Informe de Auditoría Externa***

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., pide que por secretaria se de lectura al informe de la firma auditora Páez, Florencia & Co. Cia. Ltda., sobre la base del trabajo de Auditoría realizado a HOSPIFUTURO S.A. una vez que es leído, el Presidente Ad-Hoc somete a consideración de los accionistas el mismo. La Sala delibera al respecto, y lo aprueba por unanimidad.

### ***4. Conocimiento y aprobación del Balance General y Estado de Pérdidas y ganancias del Ejercicio Económico 2013.***

Pasan a tratar el cuarto punto del orden del día, para lo cual el señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., otorga la palabra a la señora Edilma Ramírez, contadora de la empresa quien informa a los accionistas los principales indicadores del Balance General de la Empresa. Al efecto, una vez que es leído, la Junta delibera sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias presentado y resuelve por unanimidad:

- a) Aprobar el balance general y estado de pérdidas y ganancias, tomando en consideración que son estados financieros que se han preparado aplicando las normas NIIF.
- b) Se exceptúa de la contabilización de los votos el voto del accionista Manuel Antonio Naranjo paz y Miño, por ser el representante legal de la compañía.

#### 5. *Nombramiento de Director Médico de Axxis Hospital*

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., otorga la palabra al Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, quien informa a la Junta que es necesario nombrar al Director Médico de Axxis Hospital.

Luego de las deliberaciones, se somete a moción de los accionistas quienes proponen elegir por unanimidad al Dr. Gil Bermeo Sevilla como Director Médico de Axxis Hospital.

#### 6. *Decisión respecto de los privilegios médicos de los accionistas.*

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., otorga la palabra al Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño, quien informa a la Junta que es necesario establecer los privilegios médicos de los accionistas de la compañía.

Al respecto, luego de las deliberaciones acuerda por unanimidad:

- a) Establecer que los privilegios médicos sean uniformes para todos los accionistas a excepción de accionistas odontólogos a quienes se les da un tratamiento especial.
- b) Los accionistas médicos deben cumplir con las regulaciones y requisitos establecidos por las leyes respectivas.
- c) Delegar al Directorio de la Compañía que sea la entidad que estructure y decida los privilegios médicos de los accionistas.

#### 7. *Nombramiento del Auditor Externo para el ejercicio económico 2014.*

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., informa a la Junta que es necesario nombrar a los Auditores Externos de la Compañía, para el ejercicio económico de 2014 por lo que mociona a la empresa Paez y Florencia & Co. Cia. Ltda. como auditores externos de HOSPIFUTURO S.A.



La Junta, resuelve, delegar al Directorio el nombramiento de la firma Auditora de HOSPIFUTURO S.A. para el ejercicio económico del año 2014.

#### ***8. Nombramiento de Comisario Principal y suplente***

El señor doctor Gil Bermeo Sevilla, en su calidad de Presidente Ad Hoc de HOSPIFUTURO S.A., informa a la Junta que el Comisario Principal y Suplente de la Compañía deben ser nombrados. La Junta acuerda por mayoría delegar al Directorio de la compañía el nombramiento del Comisario principal y Suplente de la compañía.

#### ***9. Aumento de Capital social de la compañía y reforma de Estatutos***

Toma la palabra el Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño e informa a la Junta que es necesario aumentar el capital social de la compañía en la suma de cuatrocientos cincuenta mil dólares, dividido en cuarenta y cinco mil acciones, treinta mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y quince mil acciones preferidas y nominativas de 10 dólares cada una.

La Junta por unanimidad decide:

Aumentar el capital actual de la compañía en la suma de cuatrocientos cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, quedando el capital suscrito y pagado de la compañía en la suma un millón quinientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en un ciento veinte mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares cada una y en treinta mil acciones preferidas y nominativas de diez dólares cada una.

Con el fin de viabilizar el aumento de capital, se decide delegar al Directorio de la compañía el nombramiento de un custodio o custodios de las acciones que se negociarán en este aumento de capital.

Convocar por la prensa a los accionistas a fin de que ejerciten su derecho preferente en la adquisición de las acciones objeto de este aumento.

#### ***10. Codificación de los Nuevos Estatutos Sociales de la Compañía***

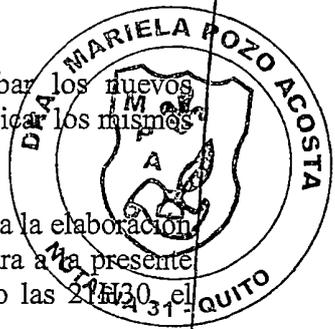
Toma la palabra el Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño e informa a la Junta que es necesario la aprobación de los nuevos estatutos codificado de la compañía, los mismos que han sido consensuados entre los principales administradores de la compañía con el fin de poder otorgar a la empresa una estructura administrativa más competitiva requerida para poder actuar eficientemente dentro de este mercado cada vez más competitivo y ejecutivo.

0000006

El Presidente Ad-Hoc, pide que por secretaria se informe sobre los cambios principales de los Estatutos, estos se someten a consideración de los mismos.

La Junta luego de las deliberaciones aprueba por unanimidad aprobar los nuevos Estatutos Codificados de la empresa, así como decide por unanimidad aplicar los mismos una vez que se haya realizado el respectivo trámite legal.

El Presidente declara un receso de veinte minutos a fin de que se proceda a la elaboración del acta respectiva. Una vez que es redactada, por Secretaría se da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones. Siendo las 21:30, el Presidente, declara terminada la Junta.



**Dr. Gil Bermeo Sevilla**  
**Presidente Ad-Hoc**

**Dr. Manuel A. Naranjo Paz y Miño**  
**Gerente General**

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL HOSPIFUTURO S.A.**

	ACCIONES			AUMENTO			TOTAL		
	CAPITAL	ORDINARIAS	PREFERIDAS	CAPITAL	ORDINARIAS	PREFERIDAS	CAPITAL	ORDINARIAS	PREFERIDAS
1 ABDO SARRAS GERMAN GREGORIO	7.000,00	700					7.000,00	700,00	-
2 ACEVEDO MENDOZA BYRON FERNANDO ARTURO	5.600,00	560					5.600,00	560,00	-
3 AGUIRRE ALVAREZ BERTA INES	820,00		82				820,00	-	82,00
4 AGUIRRE SOLIS WELLINTON RAMIRO	2.490,00	249		500,00	50		2.990,00	299,00	-
5 ALBAN ROMERO VICTOR HUGO	4.290,00	429			-		4.290,00	429,00	-
6 ALBAN SANTIAGO	14.230,00	1423			-		14.230,00	1.423,00	-
7 ALCIVAR VIVAR JAIR ESDRAS	3.000,00	300			-		3.000,00	300,00	-
8 ALVAREZ MOLINA MARCELO DEMETRIO	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
9 ALVEAR DURAN SUSANA	3.000,00	300			-		3.000,00	300,00	-
10 ANDINO ARAQUE MYRIAN VERONICA	5.140,00	514		2.360,00	236		7.500,00	750,00	-
11 ANDRADE CORAL JORGE ENRIQUE	3.480,00	348			-		3.480,00	348,00	-
12 ANDRADE DAVILA ELDA DEL ROCIO	8.420,00	642		800,00	80		7.220,00	722,00	-
13 ANDRADE DAVILA JOSE EDUARDO	3.000,00	300			-		3.000,00	300,00	-
14 ANDRADE HEREDIA RICARDO ALEJANDRO	5.780,00	578		500,00	50		6.280,00	628,00	-
15 ASLEX ABOGADOS & CONSULTORES CIA. LTDA.	1.400,00	140			-		1.400,00	140,00	-
16 APARCIO REYES DIANA IRINA	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
17 BARBA ALBAN SERGIO FAUSTO	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
18 BARROS PRIETO EDGAR ALEJANDRO	7.000,00	700		800,00	80		7.800,00	780,00	-
19 BASANTES BORJA EMERITA EUGENIA	5.000,00	500			-		5.000,00	500,00	-
20 BASANTES PINOS AMPARO	5.000,00	500			-		5.000,00	500,00	-
21 BAYAS PAREDES FRANCISCO JAVIER	3.020,00	302		4.480,00	448		7.500,00	750,00	-
22 BAYAS PAREDES MIGUEL ANGEL	7.000,00	700		500,00	50		7.500,00	750,00	-
23 BECERRA ANDRADE LUIS CARLOS	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
24 BECERRA MEJIA DORYS JANNETH	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
25 BENALCAZAR ORDOÑEZ ALEXANDRA DEL PILAR	200,00		20		-		200,00	-	20,00
26 BENITEZ RODRIGUEZ BEATRIZ IRENE	3.570,00	357		2.170,00	217		5.740,00	574,00	-
27 BENITEZ RODRIGUEZ OSWALDO EDMUNDO	3.000,00	300			-		3.000,00	300,00	-
28 BERMEO PUENTE ENRIQUE GERARDO	3.000,00	300			-		3.000,00	300,00	-
29 BERMEO SEVILLA GIL EDUARDO	16.840,00	1684			-		16.840,00	1.684,00	-
30 BERMEO VALLEJO GIL JUSTO CAYETANO	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
31 BETANCOURT GUERRERO XIMENA DEL ROSARIO	1.000,00	100			-		1.000,00	100,00	-
32 BETANCOURT ORDOÑEZ JENNY ELIZABETH	4.000,00	400			-		4.000,00	400,00	-
33 BORJA CABRERA ALIZ ADRIANA	7.500,00	750		3.010,00	301		10.510,00	1.051,00	-
34 BOSSANO RIVADENEIRA FERNANDO ENRIQUE	3.000,00	300			-		3.000,00	300,00	-
35 BRACHO VELEZ MARIA DE LOURDES	560,00		56		-		560,00	-	56,00
36 BRAVO HERMIDA JUDITH LIZABETH	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
37 CABRERA ACEVEDO CARLOS ALBERTO	1.400,00		140		-		1.400,00	-	140,00
38 CAICEDO TULCANAZA WILSON ARMANDO	7.000,00	700		2.170,00	217		9.170,00	917,00	-
39 CAMPOS MIÑO MIGUEL SANTIAGO	5.140,00	514		2.360,00	236		7.500,00	750,00	-
40 CAÑIZARES TORRES DIANA FRANCISCA	5.040,00	364	140	2.460,00	246		7.500,00	610,00	140,00
41 CAPITO CISNEROS JOSE GUILLERMO EBERTO	200,00		20		-		200,00	-	20,00
42 CARDENAS CALLES OSWALDO GUSTAVO	3.000,00	300		500,00	50		3.500,00	350,00	-
43 CARGUA GARCIA ANGEL OSWALDO	5.000,00	500			-		5.000,00	500,00	-
44 CARRASCO SIERRA JUAN PAUL	5.000,00	500		500,00	50		5.500,00	550,00	-
45 CARRERA TIPAN MARIA VICTORIA	1.000,00	100			-		1.000,00	100,00	-
46 CARRILLO DAVILA LUIS RAMIRO	7.000,00	700		500,00	50		7.500,00	750,00	-

00007



47	CARRILLO DIAZ EDGAR OCTAVIO	1,620,00	162					1,620,00	162,00	-
48	CARRILLO LOPEZ ANIBAL FERNANDO	1,400,00		140				1,400,00	-	140,00
49	CARRILLO MUÑOZ MAURO ROMAN	3,500,00	350					3,500,00	350,00	-
50	CARRILLO USBECK MARIA DOLORES	5,000,00	500		500,00	50		5,500,00	550,00	-
51	CARRION PACHAR LUIS DANILLO	5,140,00	514					5,140,00	514,00	-
52	CARTAGENA ULLOA HEIDI ELIZABETH	3,000,00	300					3,000,00	300,00	-
53	CASTILLO ALBAN CARLOS ANDRES	3,020,00	302					3,020,00	302,00	-
54	CASTILLO FLAMAIN ALICIA MARINA	20,000,00		2000				20,000,00	-	2,000,00
55	CASTILLO FLAMAIN ANA FABIOLA	200,00	20					200,00	-	20,00
56	CASTILLO FLAMAIN CARLOS ROBERTO	9,260,00	926					9,260,00	926,00	-
57	CASTRO SEGOVIA JAIME CRISTOBAL	3,360,00		336				3,360,00	-	336,00
58	CEPEDA PAZMIÑO FRANCISCO PATRICIO	3,360,00		336				3,360,00	-	336,00
59	CERVANTES BASTIDAS JEANNETH BERENICE	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
60	CEVALLOS GUZMAN RICARDO MAURICIO	7,000,00	700					7,000,00	700,00	-
61	CEVALLOS VALENCIA EDISON RAMIRO	3,000,00	300					3,000,00	300,00	-
62	CHAVEZ JACOME ENRIQUE VICENTE	3,000,00	300					3,000,00	300,00	-
63	COELLO JARAMILLO FABIAN RAMIRO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
64	CORDERO CELY CECILIA CORINA	470,00		47				470,00	-	47,00
65	CORDOVA CALDERON ANGEL POLIVIO	1,400,00		140				1,400,00	-	140,00
66	CORNEJO CASTRO PEDRO MAURICIO	2,800,00	280					2,800,00	280,00	-
67	CORRAL CORDERO FABIAN BERNARDO	4,500,00	450					4,500,00	450,00	-
68	DAVALOS DAVALOS GERARDO AUGUSTO	3,000,00	300					3,000,00	300,00	-
69	DAVILA ARAUJO BLANCA MARITZA	290,00		29				290,00	-	29,00
70	DAVILA NAVARRO LUIS ANIBAL	1,000,00	100					1,000,00	100,00	-
71	DE LA TORRE FREIRE JUAN SEBASTIAN	7,000,00	700		100,00	10		7,100,00	710,00	-
72	ECHIEVERRIA CORDOVA HONORATO MANUEL EDUARDO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
73	ELIJALDE ASTUDILLO ANA LUCIA	5,000,00	500		2,160,00	216		7,160,00	716,00	-
74	ERAZO SANTOS CARLOS XAVIER	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
75	ERAZO VILLARREAL ESTEFANIA ELIZABETH	5,010,00	501		1,670,00	167		6,680,00	668,00	-
76	ESCALANTE BRAVO KAROLYN SORAYA	3,980,00	398		500,00	50		4,480,00	448,00	-
77	ESCUDERO BUE PIA VERONICA	3,500,00	350					3,500,00	350,00	-
78	ESPINEL FRANCISCO	3,500,00	350					3,500,00	350,00	-
79	FALCONI MORALES VICTOR GUILLERMO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
80	FLORES MORENO MARCO ANTONIO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
81	FLORES NUÑEZ MARIANITA DE JESUS	3,020,00	302		4,480,00	448		7,500,00	750,00	-
82	FREIRE ACOSTA VERONICA PAOLA	4,900,00	490					4,900,00	490,00	-
83	FREIRE ANDINO DIANA FABIOLA	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
84	FREIRE ROMAN RICARDO IVAN	100,00	10					100,00	10,00	-
85	GARCÉS ALBAN NEYNER BEATRIZ	3,000,00	300		500,00	50		3,500,00	350,00	-
86	GARCIA GUERRERO ELSA PAULINA	3,000,00	300					3,000,00	300,00	-
87	GARRIDO GOMEZ ANA EUFEMIA	560,00	56					560,00	56,00	-
88	GASTROENTEROLOGIA & NUTRICION ASOCIADOS ICEG CIA. LTDA.	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
89	GAVILANES CARRASCO LUIS EDUARDO	2,400,00		240	4,370,00	437		6,770,00	437,00	240,00
90	GONZALEZ FIERRO MONICA LEONOR	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
91	GONZALEZ VAZQUEZ LUIS ERNESTO	7,000,00	700					7,000,00	700,00	-
92	GORDILLO CALERO ALBERTO CARLOS	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
93	GORDILLO TOBAR LUCIA DEL CARMEN	3,020,00	302		2,240,00	224		5,260,00	526,00	-
94	GUERRA SALAZAR JUAN CARLOS	12,380,00	1238					12,380,00	1,238,00	-
95	GUERRA SALAZAR MAURICIO JAVIER	3,000,00	300					3,000,00	300,00	-
96	GUERRERO AISAGA MARIA AUGUSTA	3,000,00	300		4,500,00	450		7,500,00	750,00	-
97	GUERRERO NAJERA ROSA IRALDA MARIA	4,500,00	450					4,500,00	450,00	-

*[Handwritten signature]*

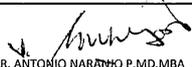
98	GUEVARA ESPINOZA ANGEL GUSTAVO	2,350,00	235			-		2,350,00	235,00	-
99	HARO ORTUÑO EDISON FERNANDO	9,040,00	904		3,870,00	387		12,910,00	1,291,00	-
100	HIDALGO ROJAS MAX RAMIRO	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
101	IDROVO GUZMAN JUAN PABLO	7,000,00	700			-		7,000,00	700,00	-
102	IDROVO MURILLO GUIDO RAFAEL	9,580,00	958			-		9,580,00	958,00	-
103	INMOBILIARIA N&H CIA.LTDA	2,800,00		280		-		2,800,00	-	280,00
104	IRIGOYEN DAVILA CESAR ENRIQUE	7,000,00	700			-		7,000,00	700,00	-
105	JACOME MERINO MARIA DEL PILAR	4,040,00	404			-		4,040,00	404,00	-
106	JARAMILLO GIACOMETTI PATRICIO GONZALO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
107	LARREA PORTILLA JUAN GABRIEL	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
108	LAVERDY PAULINA	3,000,00		300		-		3,000,00	-	300,00
109	LEON BAYAS JAIME RODRIGO	7,000,00	700		3,500,00	350		10,500,00	1,050,00	-
110	LEON LALAMA JAIME LITVINOV	1,680,00		168		-		1,680,00	-	168,00
111	LOAIZA GRANDA JULIO ARTURO	1,120,00		112		-		1,120,00	-	112,00
112	LOPEZ AGUILAR CARLOS ENRIQUE	3,000,00	300		5,000,00	500		8,000,00	800,00	-
113	LOPEZ VILLALBA JOSE PATRICIO	1,400,00	140			-		1,400,00	140,00	-
114	LOZA PEÑAFIEL DARWIN HOMERO	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
115	LUFT COM LUFTCOM S.A.	6,440,00		644		-		6,440,00	-	644,00
116	LUNA ESPINEL MARCO ENRIQUE	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
117	MALDONADO GANGOTENA JORGE AUGUSTO	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
118	MALDONADO SANMARTIN IVAN PATRICIO	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
119	MANCERO BUCHELI JOSE OLMEDO	7,000,00	700		2,500,00	250		9,500,00	950,00	-
120	MANTILLA PROAÑO MILTON EDUARDO	1,000,00	100			-		1,000,00	100,00	-
121	MARTINEZ CAISAGUANO FAUSTO GUSTAVO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
122	MAYA CARRILLO CARLOS AQUILES	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
123	MAZON MARTILLO EDGAR ALFONSO	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
124	MEJIA MOLINA MARCO PATRICIO	5,140,00	514			-		5,140,00	514,00	-
125	MENA BARBA ROBERTO PATRICIO	1,100,00	110			-		1,100,00	110,00	-
126	MESTANZA PERALTA ANTONIETA MARILU	3,260,00	326			-		3,260,00	326,00	-
127	MIÑO RODRIGUEZ SANTIAGO XAVIER	2,860,00	286		780,00	78		3,640,00	364,00	-
128	MOLINA NUÑEZ JORGE GUILLERMO	100,000,00	2500	7500	100,000,00	2,500	7500	200,000,00	5,000,00	15,000,00
129	MONESTEROLO LENCIONI ROBERTO PEDRO	3,020,00	302		4,480,00	448		7,500,00	750,00	-
130	MONJE HERRERA XAVIER GREGORIO	200,00		20		-		200,00	-	20,00
131	MONTALVO ROSERO LEONARDO XAVIER	1,000,00	100			-		1,000,00	100,00	-
132	MONTALVO ROSERO MYRIAN SUSANA	1,000,00	100			-		1,000,00	100,00	-
133	MORALES LOPEZ TANIA GABRIELA	3,020,00	302			-		3,020,00	302,00	-
134	MORALES MORENO FABIOLA	1,400,00	140			-		1,400,00	140,00	-
135	MOSCOSO JARAMILLO MARIA BELEN	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
136	MUIRRAGUI MAGGI ALDO GONZALO	5,890,00	589			-		5,890,00	589,00	-
137	MUÑOZ BERMEO RENE ARTURO	3,020,00	302			-		3,020,00	302,00	-
138	NARANJO ANDRADE JUAN SEBASTIAN	9,900,00	700	290		-		9,900,00	700,00	290,00
139	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	12,650,00	1265		2,840,00	284		15,490,00	1,549,00	-
140	NARANJO SACOTO LUIS ENRIQUE	10,00	1			-		10,00	1,00	-
141	NARANJO TORO MANUEL ANTONIO HRDROS	20,00		2		-		20,00	-	2,00
142	NARVAEZ GRUJALVA LUIS GABRIEL	10,080,00	1008			-		10,080,00	1,008,00	-
143	NARVAEZ MIRANDA GIOVANNA DEL ROCIO	3,020,00	302			-		3,020,00	302,00	-
144	OCAÑA AMORES EDWING ROBERTO	1,750,00	175			-		1,750,00	175,00	-
145	OCHOA SACOTO JAIME PATRICIO	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
146	ORBEA TRAVEZ MARCO VINICIO HEREDEROS	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
147	ORDOÑEZ CORDOVA JACK LUIS	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
148	ORDOÑEZ GOMEZ ROSA ELENA	1,680,00	168			-		1,680,00	168,00	-

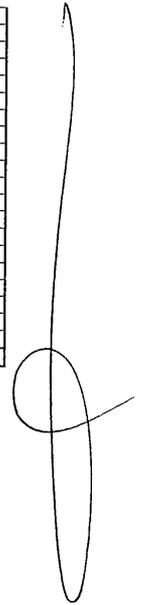
80000008



149	ORELLANA MARVAEZ IVONNE DELA CRUZ	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
150	ORRICO ARCHA GUILLERMO ERNESTO	3,040,00	304			-		3,040,00	304,00	-
151	ORTEGA ESCARABAY THALIA SOLEDAD	3,500,00	350			-		3,500,00	350,00	-
152	OSPINA S.A.	12,880,00		1288		-		12,880,00	-	1,288,00
153	OVIDEO VALDIVIESO CESAR SAUL	3,000,00	300		4,500,00	450		7,500,00	750,00	-
154	PAEZ SALVADOR ROCIO INES	1,000,00	100			-		1,000,00	100,00	-
155	PAVONI LEVOYER GLADYS MONSERRATE	7,000,00	700		1,500,00	150		8,500,00	850,00	-
156	PAZ Y MIÑO SALAS CELIA MARIA YONÉ YANE	540,00		54		-		540,00	-	54,00
157	PAZMIÑO JACOME HUGO ALFONSO	3,020,00	302			-		3,020,00	302,00	-
158	PEÑAHERRERA CEPEDA GABRIELA MISHEL	3,690,00	369			-		3,690,00	369,00	-
159	PEÑARRETA ALDAZ LUISA NELVA	2,000,00	200			-		2,000,00	200,00	-
160	PLUJA VILLAGRESSES PASTOR FRANCISCO JOSE	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
161	POSLIGUA GALIANO ANA PAULINA	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
162	POSLIGUA GALIANO DAVID ENRIQUE	5,000,00	500			-		5,000,00	500,00	-
163	PROAÑO ESPINOZA JOSE LUIS	2,000,00	200			-		2,000,00	200,00	-
164	RAMIREZ CAMACHO EDILMA DEL PILAR	2,000,00		200		-		2,000,00	-	200,00
165	REASCOS TINOCO JESSICA CRISTINA	360,00		36		-		360,00	-	36,00
166	RENTERIA GUERRA HUGO GERARDO	3,020,00	302			-		3,020,00	302,00	-
167	RIOFRIO VILLAVICENCIO MARIO	6,650,00	665			-		6,650,00	665,00	-
168	RODRIGUEZ ROJAS DIEGO JULIAN	9,040,00	904			-		9,040,00	904,00	-
169	RODRIGUEZ SANTAMARIA SUSANA DEL ROSARIO	3,000,00	300		1,500,00	150		4,500,00	450,00	-
170	ROHR MIÑO TAMARA	840,00	84			-		840,00	84,00	-
171	ROLDAN CRESPO JUAN	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
172	RUBIO RAMIREZ EDUARDO PATRICIO	3,900,00	390			-		3,900,00	390,00	-
173	RUEDA AGUILAR RAMIRO PASIFICO	3,000,00	300		500,00	50		3,500,00	350,00	-
174	SALAZAR ARGUELLO GERMAN VICENTE	6,000,00	500		2,500,00	250		7,500,00	750,00	-
175	SALAZAR MUÑOZ ESTEBAN PATRICIO	3,000,00	300		500,00	50		3,500,00	350,00	-
176	SALGADO RAZA FREDY RENE	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
177	SALVADOR VIZCAINO KARLA SOLEDAD	4,400,00	440		100,00	10		4,500,00	450,00	-
178	SAMANIEGO GRANJA EDWIN GUILLERMO	5,600,00	560			-		5,600,00	560,00	-
179	SANCHEZ QUIZHI DORA LUCRECIA	5,000,00	500			-		5,000,00	500,00	-
180	SANIPATIN ATAHUALPA PETER JACOB	6,020,00	602			-		6,020,00	602,00	-
181	SANTACRUZ MENA DIEGO MAURICIO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
182	SANTACRUZ TIPANTA ANGEL CRISTOBAL	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
183	SANTAMARIA SALVADOR CECILIA GUADALUPE	3,000,00	300		830,00	83		3,830,00	383,00	-
184	SANTANDER MERCADO LUIS ESTUARDO	1,400,00		140		-		1,400,00	-	140,00
185	SANTILLAN MAGALDI FRANCISCO XAVIER	2,800,00	280		500,00	50		3,300,00	330,00	-
186	SEMPERTEGUI GALLEGOS MANUEL ALBERTO	5,000,00	500			-		5,000,00	500,00	-
187	SEVILLA MUÑOZ HECTOR GONZALO	3,500,00	350		250,00	25		3,750,00	375,00	-
188	SGHIRLA YANEZ JUAN ANTONIO	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
189	SORIA ZARRIA VICTOR MANUEL	1,120,00		112		-		1,120,00	-	112,00
190	SUAREZ LOPEZ LUIS FERNANDO	7,170,00	717			-		7,170,00	717,00	-
191	SUAREZ MARTINEZ JUAN JOSE	4,130,00	413			-		4,130,00	413,00	-
192	SUAREZ TORRES JOSE ROGERIO	29,870,00	2889	98	252,330,00	17,733	7500	282,200,00	20,622,00	7,598,00
193	TERAN JERVIS PABLO	1,140,00	114			-		1,140,00	114,00	-
194	TERAN MISLE FUATD FRANCISCO	3,000,00	300			-		3,000,00	300,00	-
195	TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON	7,000,00	700		500,00	50		7,500,00	750,00	-
196	TORRES MORAN LUIS ERNESTO	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
197	TORRES VELASTEGUI JORGE FABIAN	2,800,00	280			-		2,800,00	280,00	-
198	UQUILLAS FREIRE RAMON OSCAR ALFREDO	3,920,00	392		410,00	41		4,330,00	433,00	-
199	UQUILLAS LOAIZA MANUEL GONZALO	3,020,00	302			-		3,020,00	302,00	-

200	UQUILLAS PAREDES SEBASTIAN AURELIO	2.800,00	280			-		2.800,00	280,00	-
201	VALENZUELA RUALES MARCELA DEL CARMEN	280,00	28			-		280,00	28,00	-
202	VASCO SANCHEZ ROBERTO AMILCAR	9.310,00	931			-		9.310,00	931,00	-
203	VASCONEZ HATT OSWALDO CHARLES	7.000,00	700		500,00	50		7.500,00	750,00	-
204	VELA LASSO MARIA ALEXANDRA	7.000,00	700		500,00	50		7.500,00	750,00	-
205	VELASCO VILLAVICENCIO VERONICA DEL ROSARIO	100,00	10		-	-		100,00	10,00	-
206	VELASTEGUI PEÑA DANILO MANUEL	7.000,00	700		500,00	50		7.500,00	750,00	-
207	VERHAZA RAMOS JAIME LENIN	1.400,00	140		-	-		1.400,00	140,00	-
208	VILLACIS PORRAS LADY XIMENA	5.000,00	500		-	-		5.000,00	500,00	-
209	VILLAGOMEZ CIFUENTES KARLA LORENA	1.000,00	100		-	-		1.000,00	100,00	-
210	VILLALBA VACA EDMUNDO PATRICIO	3.020,00	302		4.480,00	448		7.500,00	750,00	-
211	VILLEGAS PAREDEDS VICTOR PATRICIO	5.140,00	514		-	-		5.140,00	514,00	-
212	VINUEZA ROJAS LUIS RODRIGO	3.000,00	300		-	-		3.000,00	300,00	-
213	VIZCAINO SIERRA RAMIRO ANIBAL	7.000,00	700		500,00	50		7.500,00	750,00	-
214	YANEZ SOTOMAYOR MARCO ANTONIO	4.800,00	480		-	-		4.800,00	480,00	-
215	YEPEZ ENRIQUEZ DIEGO FERNANDO	7.500,00	750		-	-		7.500,00	750,00	-
216	YEPEZ NARANJO JUAN ESTEBAN	5.000,00	500		-	-		5.000,00	500,00	-
217	ZAMBRANO CARDENAS EDUARDO RODRIGO	5.000,00	500		-	-		5.000,00	500,00	-
218	ZHAGNAY CHUQUI OSCAR IVAN	100,00		10				100,00	-	10,00
219	ZURITA SALINAS CAMILO SEBASTIAN	3.000,00	300		-	-		3.000,00	300,00	-
	TOTAL	1.050.000,00	90.000,00	15.000,00	450.000,00	30.000,00	15.000,00	1.500.000,00	120.000,00	30.000,00

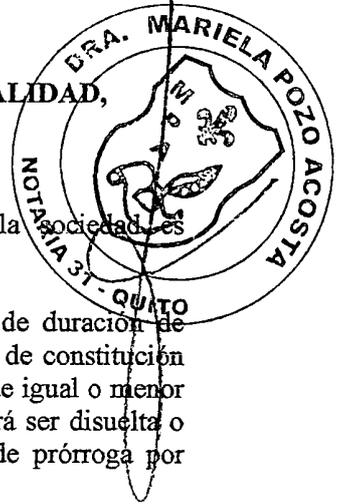
  
 DR. ANTONIO NARAÑO P.MD.MBA  
 GERENTE GENERAL  
 HOSPIFUTURO S.A.



0000009

## ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA HOSPIFUTURO S.A.

### CAPITULO PRIMERO DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, FUSION Y ESCISION.



**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es "HOSPIFUTURO S.A."

**ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros años de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.

**ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto: La prestación de servicios médicos y hospitalarios en general, para lo cual la sociedad podrá planificar, construir a través de terceros y administrar, centros médicos, hospitalarios, clínicas, farmacias para uso interno del hospital y demás instituciones dedicadas a la prestación de servicios médicos. La compañía podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y demás instituciones de y acuerdos y necesarios para este fin.

**ARTICULO QUINTO.- FUSION Y ESCISION.-** La Compañía podrá ser fusionada con otra u otras para formar una sola o escindida en una o más sociedades, si así lo resolviera la Junta General de Accionistas.

### CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL

**ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y SUS MODIFICACIONES.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de TRES MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 3.000.000,00), y el Capital Suscrito de la Compañía es de UN MILLON QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 1.500.000,00), dividido en ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10,00) de valor nominal cada una; y, en treinta mil (30.000) acciones ordinarias y nominativas de DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (USD \$ 10,00) de valor nominal cada una . El capital autorizado podrá ser aumentado con sujeción a la ley previa resolución del Directorio de la Compañía.

**ARTICULO SEPTIMO.- ACCIONES.-** Las acciones son ordinarias y preferidas, nominativas e indivisibles. Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías. La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos. La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

**ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía, de acuerdo con la Ley destinará un porcentaje no menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico hasta completar por lo menos, un equivalente al cincuenta por ciento del Capital, con el objeto de formar el Fondo de Reserva. En caso de que el Fondo de Reserva resultare disminuido, éste deberá ser restituido de la manera que se indica en el párrafo anterior. En caso de que La Junta General de Accionistas resuelva crear un Fondo de Reserva Voluntario éste se establecerá utilizando un porcentaje de las utilidades líquidas de la empresa.

**ARTICULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.-**

A) AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO.- Todo aumento del Capital Autorizado será resuelto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, debiendo cumplir con las formalidades establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías y las normas que ésta dicte. Se otorgará por escritura pública y, una vez aprobado por la Superintendencia de Compañías, se inscribirá en el Registro Mercantil correspondiente.

B) AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El Directorio de la Sociedad podrá aprobar aumentos del Capital Suscrito hasta llegar al límite del Capital Autorizado, fijando la cuantía, formas y plazos, y demás términos que sean necesarios, de conformidad con la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. Este aumento de capital no requiere de autorización o trámite por parte de la Superintendencia de Compañías, entidad a la que sólo se le informará del aumento de Capital Suscrito realizado.

Si se acordare el aumento de Capital Suscrito los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de Capital Suscrito. Este derecho lo ejercitarán los accionistas dentro de los treinta días siguientes a aquel en el que se publique el aviso para el ejercicio del derecho preferente, salvo los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En el caso que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir las acciones del aumento de Capital Suscrito, estas podrán ser suscritas conforme lo determine el mismo Directorio.

**ARTICULO DECIMO.- REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas por unanimidad de votos en primera convocatoria. Pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir el objetivo social u ocasionare perjuicios a terceros según lo dispuesto en el artículo ciento noventa y nueve de la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-**

Se considerará como accionista al que aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en especial los contemplados en el artículo doscientos siete del citado Cuerpo Legal, a más de las que se establecen en el presente Estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Sociedad.

**CAPITULO TERCERO  
GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Directorio, el Presidente y Vicepresidente del Directorio y el Gerente General.

**A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.****ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-**

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta-poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía. En ella, los accionistas gozarán de iguales derechos y en proporción al valor pagado de las mismas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Determinar el número de miembros que conformarán el Directorio el cual siempre será impar de cinco o siete miembros, designar, cesar y remover a los Directores, en base al procedimiento que esté establecido para el efecto en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. Los directores nombrados procurarán representar la proporcionalidad de los grupos de accionistas y respetar el derecho a minorías; b) Designar, suspender y remover a los Comisarios, Auditor Externo o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta facultad a otro organismo o por la Junta General, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren, pudiendo, en el caso del Auditor Externo delegar la concreción de los términos de su contratación al Directorio; c) Conocer el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, auditores y de los comisarios, y dictar la resolución correspondiente; d) Resolver acerca de la amortización de las acciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías; e) Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, que deberá realizarse en proporción al capital pagado f) Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Autorizado y la prórroga del contrato social; g) Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo octavo, así como para el voluntario si se acordare crearlo; h) Resolver acerca de la fusión, escisión, disolución y liquidación de la Compañía; i) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Aprobar la política de retribución de los Directores y, aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio y cualquier reforma futura; y el "Reglamento que fije los límites de decisión de la Junta, el Directorio y del Representante Legal" respecto de las grandes operaciones que comprometan la disposición de activos y pasivos; la operación societaria de carácter extraordinario como compra venta, enajenación y constitución de gravámenes sobre bienes de la Compañía, la emisión de obligaciones y otros papeles fiduciarios. k) Aprobar el Régimen Interno de Organización y Funcionamiento de la Junta General de Accionistas y sus posteriores reformas; l) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios



aunque no figuren en el Orden del Día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías; m) Interpretar obligatoriamente el presente estatuto, así como, resolver las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; n) Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; ñ) Sujetar el desarrollo de las Juntas General de Accionistas a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta General; y, o) Ejercer las funciones que se le encomienden de conformidad con las disposiciones reglamentarias internas y, las demás que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia del Directorio o de otro órgano.

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, salvo el caso de la Junta Universal, prevista en el artículo décimo sexto de estos Estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo dispuesto en el artículo precedente, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS Y REUNIONES.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar los días de la publicación y de la celebración de la Junta respectiva, adicionalmente, la convocatoria deberá ser publicitada a través de los demás mecanismos que el Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Junta General establezcan para el efecto. La convocatoria la realizará el Presidente del Directorio o el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por los menos el veinte y cinco por ciento del Capital Suscrito, conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías; y por los otros medios que el Directorio de la Compañía resuelva determinar. Si el Presidente del Directorio rehusare efectuar la convocatoria o no la hiciera dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convocatoria. En la convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el lugar, la hora y objeto de la sesión. Los comisarios serán especial e individualmente convocados, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital social que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, que tengan derecho a voto.

000001!

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACION REQUERIDA.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por una mayoría simple del capital social pagado asistente a la Junta General, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley de Compañías y este Estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el Libro de Acciones y Accionistas, de los accionistas presentes representados, valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente del Directorio de la Junta.

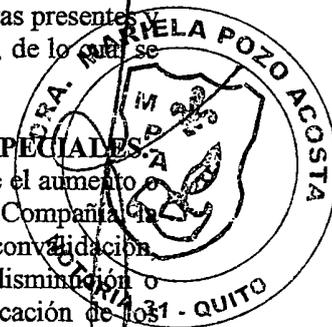
**ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM Y VOTACION REQUERIDAS ESPECIALES.** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la liquidación, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cambio de objeto social, emisión de obligaciones convertibles en acciones, disminución o alteración de los derechos de los accionistas y, en general, cualquier modificación de Estatutos, se requerirá la aprobación de una mayoría equivalente al sesenta (60%) del capital social pagado asistente a la Junta General; y, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y el Gerente General actuará como secretario. En ausencia del Presidente del Directorio y/o del Gerente General por resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General, el Vicepresidente del Directorio u otras personas, accionistas o no de la Compañía, serán las que actúen como Presidente del Directorio y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias. El mantenimiento del libro de actas y expediente se llevara de conformidad con la Ley.

## **B) DEL DIRECTORIO**

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** El Directorio estará constituido por un número fijo impar de cinco o siete miembros y sus respectivos suplentes, la Junta General será quien determine el número de miembros que conformarán el Directorio, según lo estime conveniente. Los Directores principales y suplentes durarán hasta dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual período y, sus nombramientos son renunciables y revocables. Los Directores Principales y Suplentes, para su designación, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- SESIONES.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez cada dos meses, previa convocatoria del Presidente del Directorio, del Vicepresidente del Directorio o del Gerente General en ausencia, falta o impedimento del primero, a iniciativa propia o cuando lo soliciten por lo menos dos directores principales. A inicio de cada ejercicio económico, el Directorio elaborará un calendario de sesiones para el año en curso. Será presidido por el Presidente del Directorio, y el Gerente General actuará como Secretario, salvo que el Directorio resuelva nombrar un Secretario Ad-Hoc o permanente. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, ocupará su cargo el Vicepresidente del Directorio en dicha sesión. En caso de ausencia del Presidente y



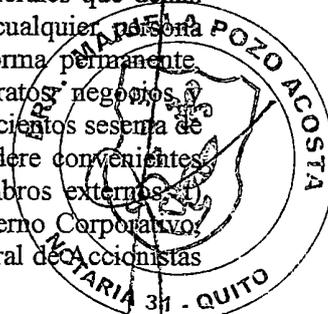
Vicepresidente del Directorio, los miembros del directorio podrán nombrar un presidente para dicha reunión de entre los directores principales o principalizados. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar señalado para el efecto en la convocatoria. Las sesiones también podrán hacerse con sistemas electrónicos virtuales de participación siempre y cuando se asegure que todos los Directores dispongan de los medios electrónicos y audiovisuales correspondientes.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria la hará el Presidente del Directorio, el Vicepresidente del Directorio o el Gerente General, en caso de falta, ausencia o impedimento del primero, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACION REQUERIDA Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros principales o sus respectivos suplentes principalizados. Los Directores suplentes se principalizarán, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio. Cada Director Principal o Suplente Principalizado tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría simple de votos de los directores presentes. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente en caso de empate. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal. En este caso, el indicado documento firmado por todos los Directores será incorporado al Libro de Actas del Directorio.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar, suspender y remover al Presidente del Directorio, al Vicepresidente del Directorio y al Gerente General de la Compañía; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, estableciendo la política financiera, administrativa y económica de la misma; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General d) Presentar a la Junta General de Accionistas el proyecto de distribución de utilidades; e) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; f) autorizar al Gerente General la venta o gravamen de inmuebles; g) Convocar por medio del Presidente del Directorio, Vicepresidente del Directorio o del Gerente General en ausencia, falta o impedimento del primero a Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; h) Dictar los reglamentos internos; i) Fijar la política de Responsabilidad Social Corporativa; j) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a conocimiento de la Junta General, al Presidente del Directorio, Gerente General o Comisarios; k) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del exterior; l) Asignar y determinar las atribuciones y deberes que tendrá cada uno de los gerentes o administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al Gerente General a celebrar actos y contratos cuando su cuantía supere los montos autorizados por el Directorio en su presupuesto anual; n) Elaborar el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio y el Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General, los cuales serán aprobados por la Junta General; las reformas que se requieran introducir a estos reglamentos también serán propuestas por el Directorio y aprobadas por la Junta General; ñ) Determinar las políticas de información y comunicación con los distintos tipos de accionistas, los mercados y la opinión pública; o) Servir de enlace entre la Compañía y los accionistas, aplicando los principios de transparencia y paridad de trato, creando los mecanismos

adecuados para prestar una veraz información transmitida en tiempo útil sobre la marcha de la Compañía; p) Proponer la política en materia de recompra de acciones propias; q) Aprobar las operaciones que comprometan la disposición de activos estratégicos de la Compañía, así como las grandes operaciones societarias, incluyendo la gestión de los conflictos de interés entre accionistas, administradores y miembros del Directorio, y el control de las operaciones vinculadas; r) Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas circunstancias o en forma permanente intervenir a nombre y en representación de la sociedad en actos y contratos, negocios y operaciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías; s) Designar y conformar cuantas comisiones considere convenientes para la buena marcha de la Compañía mediante la integración de miembros externos; t) Proponer a la Junta General de Accionistas normas relativas a Buen Gobierno Corporativo, cuando corresponda; u) Las demás que le sean conferidas por la Junta General de Accionistas o el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.



**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- CESE Y DIMISION DE LOS DIRECTORES.-**

Los miembros del Directorio cesarán o dimitirán en sus funciones por las causales establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

**C. DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-**

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente y Vicepresidente del Directorio serán nombrados por el Directorio de entre sus miembros, y durarán hasta dos años en sus funciones, sin perjuicio de que puedan ser indefinidamente reelegidos por el mismo periodo. No podrán ser Presidente o Vicepresidente del Directorio sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

El Vicepresidente del Directorio ostentará las facultades, atribuciones y deberes del Presidente del Directorio, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste último.

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, h) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas, el Reglamento para el Funcionamiento y Organización de la Junta General de Accionistas y el Reglamento de Régimen Interno de Organización y Funcionamiento del Directorio.

**D) DEL GERENTE GENERAL.-**

**ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente General tendrá la representación

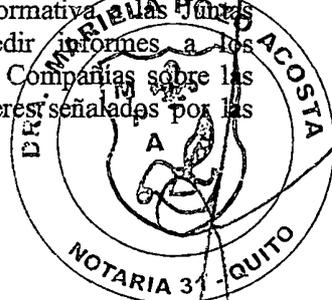
legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. No podrá ser Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, dentro de los montos fijados por el Directorio y, de ser el caso, con las autorizaciones previas de la Junta General toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades acordada por el Directorio; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; e) Elaborar el presupuesto de la Compañía; f) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; g) Obrar por medio de apoderado o procurador para aquellos actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Directorio; h) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; i) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; j) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; k) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de Compañías; l) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; m) En ausencia o por delegación del Presidente del Directorio convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías; n) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo noveno de estos Estatutos; y, o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

#### **CAPITULO CUARTO DE LA FISCALIZACION**

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General nombrará un comisario principal y un suplente, quienes podrán o no tener la calidad de accionistas, durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual período. No podrán ser comisarios las personas a que se refiere la Ley de Compañías. El comisario continuará en sus funciones aun cuando hubiere concluido el período para el que fue designado, hasta que fuere legalmente reemplazado.

**ARTICULO.- TRIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Corresponde a los comisarios: a) Fiscalizar la administración de la Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad; c) Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes; e) Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; g) Vigilar las operaciones de la Compañía; h) Pedir informes a los administradores; i) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formulare; j) Todas las demás atribuciones y deberes señalados por las leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía.



### **CAPITULO QUINTO DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** La Compañía habrá de disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal.

### **CAPITULO SEXTO CLAUSULA COMPROMISORIA**

**ARTICULO.- TRIGESIMO QUINTO.-** Los accionistas convienen que en el evento en que surja alguna diferencia exclusivamente entre los mismos en razón de la suscripción, ejecución o terminación del presente Contrato de sociedad, o cualquier litigio, controversia, o reclamación provenientes o relacionada con el presente Contrato, será resuelta por el Tribunal Arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, para cuyo efecto se someten los accionistas a la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

1. En materia sustancial se someterá a las normas de la Ley de Compañías del Ecuador y, en general, a las normas comerciales y societarias vigentes en la República del Ecuador que resulten pertinentes.
2. El Tribunal decidirá en derecho.
3. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún recurso contra el laudo arbitral.
4. Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
5. El Tribunal Arbitral estará conformado por un árbitro.
6. El procedimiento arbitral será confidencial.
7. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

**CAPITULO SEPTIMO**  
**NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes.



**Dr. Antonio Naranjo Paz y Miño**  
**Gerente General**  
**Hospifuturo S.A.**

0000014



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791807685001  
**RAZON SOCIAL:** HOSPIFUTURO S.A  
**NOMBRE COMERCIAL:** AXXIS HOSPITAL  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NARANJO PAZ Y MINO MANUEL ANTONIO  
**CONTADOR:** RAMIREZ CAMACHO EDILMA DEL PILAR



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 17/10/2001      **FEC. CONSTITUCION:**  
**FEC. INSCRIPCION:** 26/11/2001      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO CÁLCULO ACTUARIAL
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 002      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ ZONA 9\ PICHINCHA      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
*...le hace bien al país!*  
**COD:** SC34967      **27 ENE 2015**  
 USUARIO: \_\_\_\_\_ AGENCIA: \_\_\_\_\_  
 Firma del Servidor Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONALES**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** KPÉREZ      **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA      **Fecha y hora:** 28/01/2015 08:23:13



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791807685001  
**RAZON SOCIAL:** HOSPIFUTURO S.A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 26/11/2001

**NOMBRE COMERCIAL:** AXXIS HOSPITAL **FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.  
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CENTROS MEDICOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección:  
DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 19/02/2010

**NOMBRE COMERCIAL:** AXXIS HOSPITAL **FEC. CIERRE:**

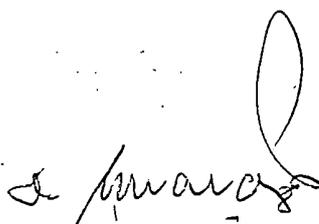
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

SERVICIOS DE LABORATORIO.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección:  
DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.  
COD: 3034967  
27 ENE 2015  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
AGENCIA  
ATENCIÓN TRANSACCIONAL  
Fecha y hora: 28/01/2015 08:23:13

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)  
**Usuario:** KPÉREZ **Lugar de emisión:** QUITO/AV. GALO PLAZA

Quito, 12 de febrero de 2015

Señor Doctor  
**Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, ha resuelto reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatuario de DOS años.

En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución: 7 de Agosto de 2001  
Notaría: Trigésima Séptima del Cantón Quito  
Inscripción en Registro Mercantil: 17 de octubre del 2001.

Muy atentamente,



**Dr. Guido Rafael Idrovo Murillo**

En esta fecha y lugar acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.



**Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**  
C.C.170373401-0





TRÁMITE NÚMERO: 10455

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	7296
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2350
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/02/2015
FECHA ACEPTACION:	12/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPIFUTURO S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

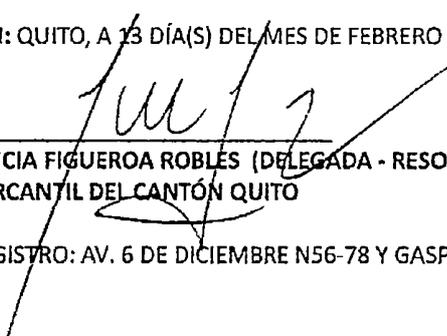
Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703734010	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 4207 DEL: 17/10/2001 NOT: TRIGESIMA SEPTIMA DEL: 07/08/2001 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1 comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Para la  
2 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
3 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los  
4 comparecientes por mí la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*de Naranzo*

DR. MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

c.c. 17-03734010

LA NOTARIA

*Mariela Pozo Acosta*

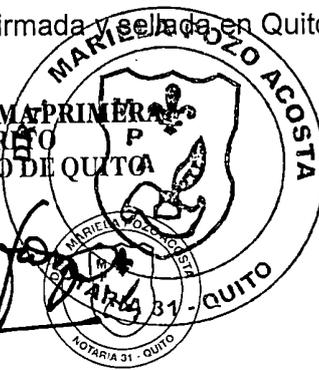
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** otorgado por **HOSPIFUTURO S.A.** Debidamente firmada y sellada en Quito a veinte de Marzo del dos mil quince.



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA



*Mariela Pozo Acosta*  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000017

TRÁMITE NÚMERO: 20356

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	13993
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	30/03/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	1570
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703734010	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	20/03/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>Nº. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	HOSPIFUTURO S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO



0000018

#### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	450000,00
Capital	1500000,00

#### 5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 4207 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 17 DE OCTUBRE DE 2001, TOMO 132.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000019



1 ...RIO

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

**ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL**

13

**DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA:**

14

**HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA**

15

**CUANTÍA: CUANTÍA**

16

17

18

19

**DI: 2 COPIAS**

20

**MAEM**

21

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

23

Metropolitano, Capital de la República del

24

Ecuador, hoy **LUNES VEINTE Y DOS (22) DE JUNIO DEL**

25

**AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor Pedro Castro

26

Falconí, Notario Público Sexagésimo Quinto del

27

Cantón Quito, comparece el señor doctor **MANUEL**

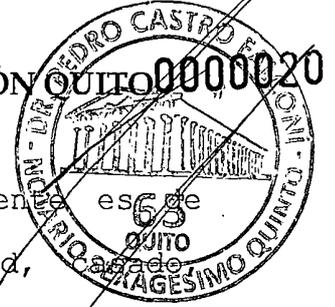
28

**ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO**, de estado civil

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 casado, en su calidad de Gerente General de  
2 **HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA**, tal como lo acredita  
3 el nombramiento que en copia se agrega como  
4 habilitante; bien instruido por mí el Notario  
5 sobre el objeto y resultados de esta escritura  
6 pública a la que procede de una manera libre y  
7 voluntaria.- El compareciente declara ser de  
8 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
9 domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito  
10 Metropolitano, legalmente capaz y hábil para  
11 contratar y poder obligarse, a quien de conocer  
12 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
13 documentos de identificación, cuyas copias  
14 debidamente certificadas se adjuntan como  
15 habilitantes; y, me pide que eleve a escritura  
16 pública el contenido de la minuta que me presenta,  
17 cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
18 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En  
19 el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
20 sírvase insertar una de aclaración a la Escritura  
21 de Aumento de Capital de la compañía "HOSPIFUTURO  
22 S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas:  
23 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración  
24 de la presente escritura pública de aclaración a la  
25 Escritura de Aumento de Capital, de la Compañía  
26 HOSPIFUTURO S.A., el señor doctor MANUEL ANTONIO  
27 NARANJO PAZ Y MIÑO, en su calidad de Gerente  
28 General y por lo tanto representante legal de la

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



1 compañía HOSPIFUTURO S.A. El Compareciente es de  
2 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,  
3 domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz  
4 para contratar y obligarse de conformidad con la  
5 Ley. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura  
6 de Aumento de Capital, celebrada ante la Notaria  
7 Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela  
8 Pozo Acosta, el veinte (20) de marzo de dos mil  
9 quince (2015), la compañía HOSPIFUTURO S.A. aumento  
10 su capital y Reformó sus Estatutos Sociales. **a)** El  
11 aumento de capital fue de Un millón cincuenta mil  
12 dólares de los Estados Unidos de América, a Un  
13 millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos  
14 de América, de acuerdo a las condiciones y  
15 especificaciones constantes en la mencionada  
16 escritura. **b)** Por un error involuntario no se  
17 especifica la forma de realizar el aumento, por lo  
18 que es necesario aclarar este punto con el fin de  
19 instrumentar completamente el aumento de capital.  
20 **TERCERA: ACLARACION.-** Sobre la base de los  
21 antecedentes enunciados, el señor doctor MANUEL  
22 ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO, en su calidad de  
23 Gerente General y por lo tanto representante legal  
24 de la compañía "HOSPIFUTURO S.A.", realiza las  
25 siguientes declaraciones: **a)** Se aclara la escritura  
26 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la  
27 compañía HOSPIFUTURO S.A., celebrada ante la  
28 Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Dra.

Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

1 Mariela Pozo Acosta, el veinte (20) de marzo de dos  
2 mil quince (2015), en razón de que el mencionado  
3 aumento es en numerario, tal como se desprende de  
4 los archivos contables de la compañía, a los que se  
5 remite en caso de ser necesario. **b)** Que los  
6 accionistas han pagado la totalidad del aumento no  
7 existiendo capital insoluto por completar al  
8 suscrito en el aumento. **c)** Las demás condiciones y  
9 especificaciones del Aumento de Capital, no se  
10 modifican, estando a lo establecido en la escritura  
11 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos  
12 referida en los antecedentes de esta escritura.  
13 **CUARTA.- MARGINACION.-** Que se anote al margen de  
14 la escritura de Aumento de Capital y Reforma de  
15 Estatutos de la compañía HOSPIFUTURO S.A.,  
16 celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del  
17 Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el  
18 veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015), esta  
19 escritura de aclaración. **QUINTA.- CUANTÍA.-** La  
20 cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted  
21 señor Notario se servirá incorporar las demás  
22 cláusulas de estilo para la plena validez de esta  
23 clase de escrituras.".- (Firmado) Doctor José  
24 Capito Álvarez, portador de la matrícula  
25 profesional número cuatro mil quinientos setenta y  
26 dos del Colegio de Abogados de Pichincha. **HASTA**  
27 **AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda  
28 elevada a escritura pública con todo su valor



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1791807685001  
**RAZON SOCIAL:** HOSPIFUTURO S.A  
**NOMBRE COMERCIAL:** AXXIS HOSPITAL  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** NARANJO PAZ Y MINO MANUEL ANTONIO  
**CONTADOR:** RAMIREZ CAMACHO EDILMA DEL PILAR

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	17/10/2001	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	17/10/2001
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	26/11/2001	<b>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	28/01/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DÍGUJA Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO CÁLCULO ACTUARIAL
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 002	<b>ABIERTOS:</b>	2
<b>JURISDICCION:</b>	\ ZONA 9\ PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Se verifica que los documentos de cédula y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente.  
*...le hace bien al país!*

**COD:**  
 SC34967 **27 ENE 2015**

USUARIO: ..... AGENCIA: .....  
 Firma del Servidor Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KPÉREZ Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 28/01/2015 08:23:13



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791807685001  
RAZON SOCIAL: HOSPIFUTURO S.A

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/11/2001

NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS.  
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE CENTROS MEDICOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/02/2010

NOMBRE COMERCIAL: AXXIS HOSPITAL

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS DE LABORATORIO.

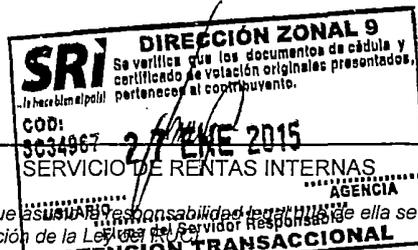
### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N39-155 Intersección: DIGUJA Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL LA Y Oficina: PB Telefono Trabajo: 022265408 Fax: 022266211

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentada(s) en -UNA- hoja(s) útil(es), es (son) UNA COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 27 JUN. 2015

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad de su veracidad de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del Servidor Responsabilizado de la Ley del RUC).

Usuario: KPEREZ

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 28/01/2015 08:23:13



Quito, 12 de febrero de 2015

Señor Doctor  
**Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía **HOSPIFUTURO S.A.**, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2015, ha resuelto reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo estatuario de DOS años.

En el ejercicio de sus funciones corresponderá a usted ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía, además de las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

Se servirá consignar la aceptación del cargo para el cual ha sido electo al pie del presente documento.

Fecha de Constitución: 7 de Agosto de 2001  
Notaría: Trigésima Séptima del Cantón Quito  
Inscripción en Registro Mercantil: 17 de octubre del 2001.

Muy atentamente,

**Dr. Guido Rafael Idrovo Murillo**

En esta fecha y lugar acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.

**Dr. Manuel Antonio Naranjo Paz y Miño**  
C.C.170373401-0

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diechocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en - UNA - folio(s) / folios, es (son) **EL COPIA** del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagesimo Quinto del Canton Quito, el 27 JUN. 2015

**Dr. Pedro Castro Falconi**  
NOTARIO SEXAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

# Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	7296
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2350
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

### 2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	12/02/2015
FECHA ACEPTACION:	12/02/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPIFUTURO S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1703734010	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

### 4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 4207 DEL: 17/10/2001 NOT: TRIGESIMA SEPTIMA DEL: 07/08/2001 P.A

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n) que me fue (ron) presentadas en UNA toja(s) (n)es, es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 22 JUN. 2015

Página 1 de 1

Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1143084



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y COTIZACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170373401-0  
APELLIDOS Y NOMBRES NARANJO PAZ Y MIÑO ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA  
FECHA DE NACIMIENTO 1955-02-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Casado  
ELDA DEL ROCIO ANDRADE DAVILA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

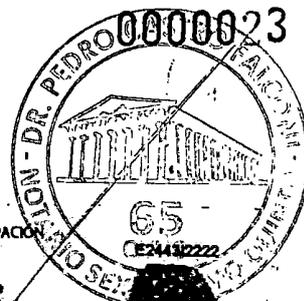
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARANJO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PAZ Y MIÑO YONE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO

2011-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2011-08-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011

011 - 0264

1703734010

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
RÚMPAMBA  
PARROQUIA 3  
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

RAZÓN.- De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Diechocho de la Ley Notarial DOY FE que la (s) fotocopia (s) que antecede (n), que me fue (ron) presentadas en UNA folia(s) util(es) es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí, Doctor Pedro Castro Falconi, Notario Sexagésimo Quinto del Cantón Quito, el 22 JUN. 2015

Dr. Pedro Castro Falconi  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Dr. Pedro Castro Falconí  
NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

1 legal, junto con los documentos habilitantes y  
2 anexos incorporados a ella.- Para el otorgamiento  
3 de la presente escritura pública, se observaron  
4 todos y cada uno los preceptos legales que el  
5 caso requiere; y, leída que le fue al señor  
6 compareciente íntegramente por mí el Notario en  
7 alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en la  
8 totalidad del contenido del presente instrumento  
9 público, para constancia firma junto conmigo en  
10 unidad de acto, quedando incorporada esta  
11 escritura al protocolo de esta notaria de todo lo  
12 cual doy fe.-

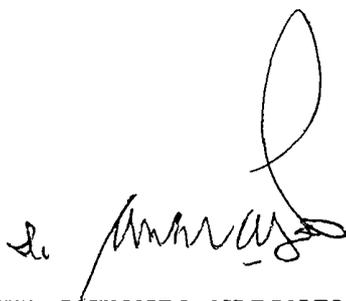
13

14

15

16

17



18 MANUEL ANTONIO NARANJO PAZ Y MIÑO

19 c.c. 19.03734010.

20

21

22

23

24

25



Dr. Pedro Castro Falconí

26

NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

27

28

EL NOTA...

0000024

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **ACLARATORIA** otorgada por la compañía denominada **HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA**; firmada y sellada en Quito, a veinte y dos (22) de Junio de dos mil quince (2015).-



Dr. Pedro Castro Falconí  
**NOTARIO SEXAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**



Factura: 001-003-000000037



20151701031000442

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031000442

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	D01791

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703734010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	D01826

*Maria Jose Palacios Vivero*  
NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20151701031000442



MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-06-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	D01791

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703734010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-03-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	D01826

*Maria Jose Palacios*

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





NOTARÍA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN  
QUITO



*Dra. María José Palacios Vivero*

0000026

**RAZON:** Con esta fecha; y, al margen de la matriz de escritura pública de:  
**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada ante la  
**Doctora Mariela Pozo Acosta**, de fecha **veinte de Marzo del año dos mil quince**, tome nota de la **ACLARATORIA DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA: HOSPIFUTURO SOCIEDAD ANÓNIMA.**  
que antecede. Quito, a **treinta de Junio del año dos mil quince.**



*Maria José Palacios Vivero*

**DRA. MARIA JOSE PALACIOS VIVERO**  
**NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**

JT

TRÁMITE NÚMERO: 45323



0000027

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	31404
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3420
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703734010	NARANJO PAZ Y MIÑO MANUEL ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

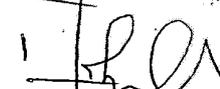
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXAGESIMA QUINTA /QUITO /22/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPIFUTURO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS ADICIONALES:**

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO.1570 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2015; ADEMÁS, SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 4207 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2001..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



*Handwritten signature*